

178
Mesa del Consejo. Yo quien goza no
haber lugar a esta medida por que
los agnados no han faltado a lo de-
terminado por este Ayuntamiento en el
año de mil ochocientos veinte y cua-
tro, antes al contrario dan sus agna-
dos en los barones, de la estipulada, p.^{ta} lo
cual debe de pasarse en libertad de su
venta sin obligarles al P.ello, por lo
que la verifiquen a p.recio convenido,
y no se sujecion a portanza alguna,
y en consecuencia de esto distamen
previene S. E. al indiano Aguirre
se abstenga en los tubarios de se-
mejantes procedimientos que estan fue-
ra de su atribucion y en conformidad
del D. Pedro Pato, a union
del Diputado del Com. D. Lorenzo
Canoy, dijeron: Que mediante ha-
ver observado que los barones que
usan los agnados no citaban cual
correspondia segun el orden del
P. Ayuntamiento para veinte y tres
de febrero de mil ochocientos veinte
y cuatro, los p.arios se su deber
como f.iles ejecutores de su cargo, el

Q

